

1 **ESCRITURA Nº 2014-17-01-38-P01034**

RAZÓN: A este instrumento le correspondió
la Factura Nº 2404

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SOLUCIONES ORGÁNICAS GEOSORGANIC CIA. LTDA.

[Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

OTORGADO POR:
ANA SILVANA YEPEZ SANTOS,
ANDREA PATRICIA YEPEZ SANTOS,
MARIA GABRIELA YEPEZ SANTOS,
JAIRO DAVID YEPEZ SANTOS y
ANA PATRICIA SANTOS TAMAYO

CUANTIA: usd \$ 400,00

DI 3, COPIA

17 **XM**

18
19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
20 Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO DE
21 MARZO del dos mil catorce, ante mí, doctora María Cristina
22 Vallejo Ramírez Notaria Trigésima Octava del cantón Quito,
23 comparecen: ANA SILVANA YEPEZ SANTOS, ANDREA PATRICIA
24 YEPEZ SANTOS, MARIA GABRIELA YEPEZ SANTOS, JAIRO
25 DAVID YEPEZ SANTOS y ANA PATRICIA SANTOS TAMAYO,
26 quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
27 edad, de estado civil casados respectivamente, de profesión y/o
28 ocupación empleada privada, empleada privada, empleada

[Signature]

1 privada, ingeniero civil y contadora respectivamente, domiciliados
2 en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y
3 obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
4 exhibido sus Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
5 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
6 documentos habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública
7 la siguiente minuta que se transcribe a continuación: **SEÑORA**
8 **NOTARIA:** En registro de escrituras públicas a su cargo
9 agradeceré se digne hacer constar una que contenga la
10 constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada ~~de~~
11 conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
13 escritura pública las siguientes personas: ANA SILVANA YEPEZ
14 SANTOS, ANDREA PATRICIA YEPEZ SANTOS, MARIA GABRIELA
15 YEPEZ SANTOS, JAIRO DAVID YEPEZ SANTOS y ANA PATRICIA
16 SANTOS TAMAYO, por sus propios y personales derechos. Los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados,
18 mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse por sí
19 mismos y legalmente domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
20 Metropolitano, República del Ecuador. **SEGUNDA:**
21 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran
22 *en forma libre y voluntaria* que es su voluntad constituir, como en
23 efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada la
24 misma que se denominará **SOLUCIONES ORGÁNICAS**
25 **GEOSORGANIC CIA. LTDA.** y se registrá por la Ley de Compañías
26 y demás leyes de la República del Ecuador y al Estatuto Social
27 que consta a continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**
28 **LA COMPAÑÍA SOLUCIONES ORGÁNICAS GEOSORGANIC CIA.**

1 LTDA." CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
2 DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO:
3 DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de
4 SOLUCIONES ORGÁNICAS GEOSORGANIC CIA. LTDA., se
5 constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de
6 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito,
7 provincia de Pichincha, República del Ecuador sin perjuicio de
8 que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras
9 ciudades del país o fuera de él, previa resolución de la Junta
10 General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y al presente
11 Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** La Compañía
12 tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de
13 la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil,
14 plazo que podrá prorrogarse o restringirse por resolución de la
15 Junta General, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
16 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
17 objeto social de la Compañía SOLUCIONES ORGÁNICAS
18 GEOSORGANIC CIA. LTDA., es el siguiente: a) La producción,
19 comercialización, representación, distribución, promoción,
20 importación, exportación, y desarrollo en todas sus fases de todo
21 tipo productos e insumos agrícolas, pecuarios, avícolas,
22 acuícolas, agroindustriales, biológicos, microbiológicos,
23 organismos vivos unicelulares, microorganismos, meristemos y
24 células vegetales; b) La prestación de todo tipo de servicios en
25 materia agrícola, pecuario, avícola y acuícola, agroindustrial,
26 ambiental y de biotecnología; c) La siembra, cultivo,
27 reproducción, corte, comercialización, procesamiento,
28 transformación, producción, suministro, distribución,

1 almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de
2 frutas, verduras, legumbres, árboles, plantas medicinales o de
3 ornato, alimentos, semillas, abarrotos, productos comestibles,
4 conservas, derivados, procesados, pulpas, jugos y toda clase de
5 materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura y
6 ganadería y sus derivados; d) La producción, comercialización,
7 representación, distribución, promoción, importación, exportación,
8 y desarrollo en todas sus fases de insumos, granos básicos y
9 forrajes, alimentos balanceados, concentrados, pesticidas,
10 abonos y en general todo tipo de productos relacionados con
11 actividades agrícolas, pecuarios, avícolas y acuícolas; e) La
12 comercialización, venta, comisión, consignación, importación y
13 exportación de todo tipo de alimentos así como la importación de
14 insumos, maquinarias y equipo necesario para cumplir con el
15 objeto social; f) La producción, comercialización, representación,
16 distribución, promoción, importación, exportación, y desarrollo de
17 productos y servicios de carbono neutro y energías renovables; g)
18 La producción, comercialización, representación, distribución,
19 promoción, importación, exportación, y desarrollo relacionados
20 con el diseño, edificación y construcción de instalaciones
21 agrícolas, pecuarias, avícolas, acuícolas, agroindustriales, de
22 sistemas de tratamiento, remediación ambiental y
23 aprovechamiento de energías renovables, cercas, sistemas de
24 riego, invernaderos, empaques, cámaras de refrigeración,
25 armadora de cajas de empaque, canales de riego y cargadores; h)
26 La importación, exportación, comercialización, representación,
27 distribución, promoción, de todo tipo de maquinarias, camiones,
28 plataformas, moto niveladoras, cargadoras, tractores, volquetes,

1 productos de esparcimiento; repuestos y accesorios para los
2 mismos, y en general cualquier tipo de bienes relacionados con la
3 actividad agrícola, pecuario, avícola, acuícola, agroindustrial y
4 ambiental; i) Aceptación de Corresponsalías, representaciones,
5 concesión y mandato de empresas y/o personas naturales
6 nacionales o extranjeras; y, j) Formar parte como socio o
7 accionista de compañías constituidas o por constituirse en el
8 Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean
9 también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas;
10 constituirse en consejera, promotora, agente o representante de
11 otras compañías, a las que además podrá prestar servicios
12 especializados que ellas requieran para el normal
13 desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique
14 realización de actividades de consultoría.- Para el cumplimiento,
15 de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
16 contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o
17 de terceros países y acuerdos y necesarios para este fin. Además,
18 podrá ejercer cualquier tipo de actividad comercial que se
19 relacione con el giro del negocio de la Compañía, y en general,
20 todas las actividades civiles y mercantiles similares e inherentes
21 a los ámbitos anteriormente mencionados. **CAPÍTULO SEGUNDO**
22 **DEL CAPITAL SOCIAL, LAS PARTICIPACIONES Y**
23 **RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO CUARTO:** El
24 capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los
25 Estados Unidos de América (US\$400,00), dividido en
26 cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados
27 Unidos de América (US\$1,00) cada una, las mismas que, por
28 disposición de la Ley, son iguales, acumulativas e indivisibles. El

1 capital social se encuentra suscrito y pagado en un cincuenta por
2 ciento de su valor. Los certificados de las participaciones serán
3 firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
4 Las participaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en
5 la Ley de Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo
6 las condiciones fijadas en la ley. **ARTÍCULO QUINTO:**
7 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La Compañía entregará a
8 cada socio un Certificado de Aportación en el que constará,
9 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las
10 participaciones que por su aporte le correspondan. Los
11 Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el
12 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO:**
13 **TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Los
14 socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el
15 efecto con lo que dispone la Ley de Compañías. La participación
16 que tiene cada socio en la Compañía es transmisible por acto
17 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía,
18 quienes podrán ejercer su derecho preferente o de terceros, con
19 el consentimiento unánime del capital social. Dicha transferencia
20 se realizará mediante escritura pública. Las transferencias se
21 anotarán en el Libro de Participaciones y Socios y se anulará el
22 Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose uno
23 nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO SEPTIMO:**
24 **TRANSMISION POR HERENCIA.**- Las participaciones de los
25 socios en esta Compañía son transmisibles por herencia,
26 conforme a la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS**
27 **SOCIOS.**- Los derechos y obligaciones de los socios se
28 encuentran determinados por la Ley de Compañías, a cuyo texto

1 se remite el presente Estatuto. ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO
2 DE CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por
3 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento
4 de las dos terceras partes del capital social presente en la
5 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
6 suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
7 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
8 ARTÍCULO DÉCIMO: MODALIDADES DE AUMENTO.- El aumento
9 de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su
10 pago se cumplirá de la siguiente manera: en numerario, en
11 especie, por compensación de créditos, por capitalización de
12 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
13 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
14 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en
15 la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REDUCCIÓN DE
16 CAPITAL.- La reducción de capital se regirá por lo previsto en la
17 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones
18 encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la
19 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
20 pagadas, con las excepciones de la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO
21 SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.- La
22 responsabilidad de la Compañía se extiende a los socios hasta el
23 monto de sus aportaciones individuales y, por lo tanto, cubre la
24 totalidad del capital social establecido en el artículo siguiente, sin
25 perjuicio de que pueda ampliarse su responsabilidad por el
26 aumento de capital y/o a consecuencia de otra clase de
27 obligaciones determinadas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO
28 DÉCIMO TERCERO: ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- Para la

1 admisión de nuevos socios es menester el consentimiento del
2 cien por ciento del capital social de la Compañía y serán
3 personas vinculadas al objeto social de la misma. ~~CAPÍTULO~~

4 **TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO**

5 **DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

6 **COMPañÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General

7 de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente,

8 según la Ley y los presentes Estatutos. En caso de ausencia

9 temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el

10 Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA**

11 **GENERAL.-** La Junta General de Socios, legalmente convocada y

12 reunida, es el órgano supremo de la Compañía, con amplios

13 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios

14 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en

15 defensa de la misma. Las resoluciones de la Junta General de

16 Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas

17 válidamente. Salvo el derecho de oposición establecido en la ley-

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

19 **GENERAL.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de

20 Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,

21 fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución

22 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general,

23 resolver cualquier reforma al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al

24 Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por

25 causas justificadas, de conformidad con la ley y los reglamentos

26 legalmente aprobados; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,

27 inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver

28 sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de

1 fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)
2 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas
3 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea
4 de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y
5 dictar la medidas conducentes a la buena marcha de la
6 Compañía; h) Interpretar, con el carácter de obligatorio, los casos
7 de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y
8 sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la
9 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j)
10 Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el plan de
11 actividades y el respectivo presupuesto de la Compañía; l)
12 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
13 representaciones, y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y
14 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
15 manejen bienes y valores de la Compañía; m) Fijar la cuantía de
16 los actos y contratos para los que el Gerente General puede
17 actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar
18 conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y
19 contratos que requieren autorización de la Junta General de
20 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art.12)
21 de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de
22 Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la Junta General
23 de Socios, que implique reforma del Estatuto, se tomará previo
24 proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación
25 se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital
26 social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
28 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el

1 domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
2 Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
3 modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede
4 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
5 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
6 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
8 la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
9 convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **OCTAVO: REALIZACIÓN DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas
11 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
12 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
13 de la Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo en que
14 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto
15 Ordinarias como Extraordinarias, se tratarán únicamente los
16 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
17 resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
18 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por
19 el Presidente de la Compañía, mediante comunicaciones escritas
20 que se enviarán a las direcciones registradas por los Socios, con
21 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la junta. La
22 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del
23 día u objeto de la sesión de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no
25 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
26 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren
27 más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
28 segunda convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la Ley, con

Comunicación

1 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
2 referida convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
3 **MAYORÍA.-** Cada participación da derecho a un voto en las
4 Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por mayoría
5 absoluta de los socios presentes, los votos en blancos y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán
8 hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio
9 mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con
10 carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante
11 Notario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DIRECCIÓN DE**
12 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
13 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En
14 caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios, se
15 nombrará Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El acta de las
16 deliberaciones y acuerdos de las Juntas llevarán las firmas del
17 Presidente y del Secretario de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
18 **CUARTO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las Actas
19 deberán llevarse a computadora en hojas debidamente foliadas y
20 autenticadas con la firma del Secretario en cada una, ó ser
21 asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** La Compañía contará
23 con un Presidente que podrá ser socio o no, será designado por
24 la Junta General y durará dos (2) años en el cargo, pero podrá
25 ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán
26 hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia temporal
27 o definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal
28 efecto designe la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QR
=

=

—

—

—

38

1 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
2 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)
3 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las
4 resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b)
5 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por
6 aplicación de las políticas de la entidad; c) Presidir las sesiones
7 de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario
8 las actas de las juntas generales; e) Supervigilar las actividades
9 de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
10 ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa
11 autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y
12 obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la
13 Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades;
14 h) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando
15 hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el
16 sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber
17 presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya
18 transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; i) Las
19 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
20 Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** La
22 Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser socio de
23 ella; será designado por la Junta General y durará dos (2) años
24 en el cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
25 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
27 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
28 Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y

1 extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y
2 pertenencias y, en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
3 operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como
4 Secretario de las Juntas Generales de Socios; d) Convocar
5 individualmente a Juntas Generales; e) Suscribir conjuntamente
6 con el Presidente, los Certificados de Aportación emitidos y las
7 Actas de Junta General; f) Conferir poderes generales y
8 especiales previa autorización de la Junta General; g) Contratar
9 empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y
10 dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h)
11 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de
12 Socios, un informe acerca de la situación económica de la
13 Compañía, acompañado del Balance General, del Estado de
14 Pérdidas y Ganancias y demás anexos; i) Abrir cuentas corrientes
15 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
16 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta
17 de la Compañía; j) Firmar contratos y contratar préstamos sin
18 límite de endeudamiento; k) Comprar, vender, arrendar, hipotecar
19 y permutar cualquier tipo de bienes inmuebles a nombre de la
20 Compañía, sin restricción de ningún tipo; l) Obligar a la Compañía
21 sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos
22 Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de
23 la Ley de Compañías; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
24 de la Junta General; y, n) En general, tendrá todas las facultades
25 necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás
26 atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, la Ley y la
27 Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA**
28 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y

Cel

1 extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General.

2 Dicha representación se extenderá a todos los asuntos
3 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o
4 civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase,
5 con las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos,
6 limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el
7 Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

8 **DEL REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** En caso de
9 ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo
10 reemplazará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes
11 señalados en los Artículos Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo
12 de estos Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

13 **PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el período para el
14 cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, éstos
15 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a
16 los sustitutos; salvo los casos de destitución, en que el
17 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el
18 designado por la Junta. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

19 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio anual de la sociedad se
20 contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre
21 de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN.-**

22 La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del
23 plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los
24 demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

25 **CUARTO: LIQUIDACIÓN.-** En todos los casos de liquidación el
26 Gerente General será liquidador y ejercerá las más amplias
27 facultades, sometiéndose a las disposiciones legales vigentes.

28 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.-** La

1 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
 2 por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada
 3 anualidad, la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y
 4 realizadas, un cinco por ciento para este objeto. También, se
 5 estará a lo establecido en el artículo ciento catorce (Art. 114)

6 literal b) de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO**

7 **SEXTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** EI

8 Capital Suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS

9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400)

10 dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR

11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1) de valor

12 nominal cada una y pagado en el cincuenta por ciento de su valor

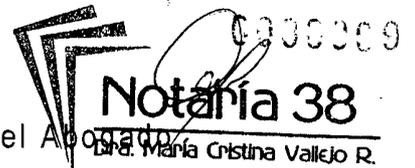
13 de acuerdo al siguiente detalle:

14 *****

15 Nombre	Capital 16 Suscrito 17 (USD\$)	Capital 18 Pagado 19 (USD\$)	Capital 20 Insoluto 21 (USD\$)	N° de 22 Participa.
18 Ana Silvana				
19 Yépez Santos	US\$ 260	US\$ 130	US\$ 130	260
20 Andrea Patricia				
21 Yépez Santos	US\$ 84	US\$ 42	US\$ 42	84
22 Ana Patricia				
23 Santos Tamayo	US\$ 32	US\$ 16	US\$ 16	32
24 Ma. Gabriela				
25 Yépez Santos	US\$ 12	US\$ 6	US\$ 6	12
26 Jairo David				
27 Yépez Santos	US\$ 12	US\$ 6	US\$ 6	12
28 TOTAL	US\$ 400	US\$ 200	US\$ 200	400

1 Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de
2 la cuenta de integración de capital. El capital insoluto será
3 pagado en el plazo de un año a partir de la inscripción de la
4 compañía en el Registro Mercantil. Las inversiones se realizan
5 con el carácter de nacionales. **ARTICULO TRIGESIMO**
6 **SEPTIMO: MANDATO ESPECIAL.-** Los socios fundadores de la
7 Compañía facultan al abogado Edmundo Flores Mendoza o a
8 quien el designe para que realice todos los trámites necesarios
9 tendientes a obtener la aprobación e inscripción de la presente
10 escritura de constitución de la Compañía, obtener el Registro
11 Único de Contribuyentes y para que convoque a la primera Junta
12 General de Socios. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:**
13 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta la siguiente
14 documentación: UNO) La aprobación de la reserva del nombre
15 SOLUCIONES ORGÁNICAS GEOSORGANIC CIA. LTDA., emitida
16 por la Superintendencia de Compañías; DOS) Certificado emitido
17 por el Banco Pichincha C.A. que acredita la apertura de la
18 Cuenta de Integración de Capital; TRES) Copias de las cédulas
19 de ciudadanía y certificados de votación vigentes de todos los
20 socios. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** En todo cuanto no
21 estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se
22 entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley
23 de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. Usted,
24 señora Notaria, se servirá añadir las demás formalidades de
25 estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ**
26 **LA MINUTA.-** que junto con los documentos anexos y
27 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura con todo
28 su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado
2 Ricardo Velasco Cuesta, afiliado del Colegio de Abogados bajo
3 el número diez quinientos treinta y siete, para la celebración de
4 la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
5 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
6 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo;
7 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
8 notaria, de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12 f) ANA SILVANA YEPEZ SANTOS ✓

13 C.C. 1713717500

C.V. 005-0217

14

15

16

17 f) ANDREA PATRICIA YEPEZ SANTOS ✓

18 C.C. 1712083722

C.V. 016-0118

19

20

21

22 f) MARIA GABRIELA YEPEZ SANTOS ✓

23 C.C. 171691061-5

C.V. 026-0143

24

25

26

27 f) JAIRO DAVID YEPEZ SANTOS ✓

28 C.C. 1715599732

C.V. 005-0201

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

f) ANA PATRICIA SANTOS TAMAYO

C.C. 1704122496

C.V. 005-02-09

[Handwritten signature]

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

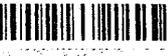
**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **171371750-0**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ SANTOS ANA SILVANA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
NILSON OLIVEIRA ARAUJO



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PRO... **YEPEZ JAIME EDUARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER... **SANTOS ANA PATRICIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-28

Notaria 38
Dra. María Cristina Vallejo R.

DIRECTOR GENERAL  FRAMA DEL CEDULADO 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
005 - 0217
 NUMERO DE CERTIFICADO **1713717500**
YEPEZ SANTOS ANA SILVANA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 ZONA **2**

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

31 MAR. 2014

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA 171208372-2
NOMBRES Y APELLIDOS YEPEZ SANTOS ANDREA PATRICIA
PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
NOMBRES Y APELLIDOS WILLIAM EUCLIDES VEGA T

INTELECCIÓN SUPERIOR

EMPLAZADO

Notaria 38

NOMBRES DE LA MADRE YEPEZ JAIME EDUARDO

NOMBRES DE LA MADRE SANTOS ANA PATRICIA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-02

[Signature]

[Signature]

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016

016 - 0118

1712083722

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

YEPEZ SANTOS ANDREA PATRICIA

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

QUITO

LA CONCEPCION

2

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial; CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a

31 MAR. 2014

[Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

No. 171691061-5

CECILLA
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 YEPEZ SANTOS
 MARIA GABRIELA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 CANTÓN
 PICHINCHA
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 EDUARDO JAVIER
 MEDRANO JARRIN

M/

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YEPEZ JAIME EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANTOS ANA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-25

DIRECTOR GENERAL [Firma]

FRMA DEL CEDULADO [Firma]

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 Quito, a

31 MAR. 2014
 [Firma]
 Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026
 026 - 0143 1716910615
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 YEPEZ SANTOS MARIA GABRIELA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA CARCELEN 1
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA 1

[Firma]
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE No **171559973-2**

CIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ SANTOS
JAIRO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PABLA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-02-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DESBY ESTEFANY
DAVILA CALDERON

Notaria 38

Dra. Maria Cristina Vallejo R.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / CALIFICACIÓN
REG. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ JAIRO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTOS ANA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-18

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0201 **1715599732**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
YEPEZ SANTOS JAIRO DAVID

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **COCHAPAMBA** 5
QUITO **PARRÓQUIA** 5
CANTÓN **ZONA**

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial; CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **31 MAR. 2014**

Notaria 38

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170412249-6

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
SANTOS TAMAYO
ANA PATRICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964-12-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JAME EDUARDO
YEPEZ BURBANO

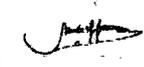


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
CARRERA OCUPACIÓN CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE SANTOS MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ESPOSA TAMAYO ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-25

Notaría 08
Dra. María Cristina Vallejo R.



DIRECCIÓN GENERAL FRENTE DEL QUILÓN 30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

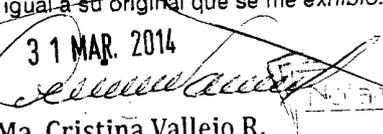
005 - 0209 1704122496
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTOS TAMAYO ANA PATRICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COCHAPAMBA	
QUITO		5
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial; CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a

31 MAR. 2014



Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7616147
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717448052 FLORES MENDOZA JOSE XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES ORGÁNICAS GEOSORGANIC CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7616147

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2014 11:00:25 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

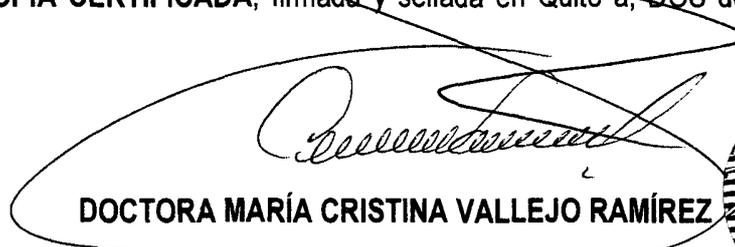
**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

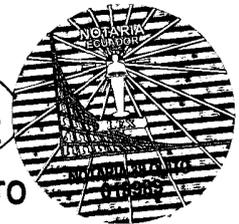
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: P73SML a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES ORGÁNICAS GEOSORGANIC CIA. LTDA.**, que otorgan: **ANA SILVANA YEPEZ SANTOS, ANDREA PATRICIA YEPEZ SANTOS, MARIA GABRIELA YEPEZ SANTOS, JAIRO DAVID YEPEZ SANTOS y ANA PATRICIA SANTOS TAMAYO**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, **DOS de Abril del dos mil catorce.**-


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



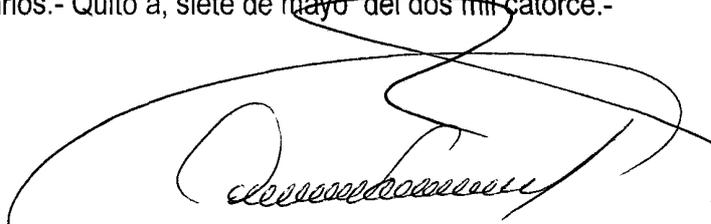
E.B.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

0000017

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
3 "SOLUCIONES ORGÁNICAS GEOSORGANIC CIA. LTDA.",
4 celebrada el 31 de marzo del 2014, ante mí; lo referente a la
5 aprobación de la Constitución de la Compañía **SOLUCIONES**
6 **ORGÁNICAS GEOSORGANIC CIA. LTDA.**, en los términos
7 constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede;
8 mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001722 de la
9 Superintendencia de Compañías, de fecha 02 de mayo del 2014,
10 suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos
11 Societarios.- Quito a, siete de mayo del dos mil catorce.-

12
13
14 

15 **DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**

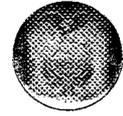
16 **NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**



38

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AA



TRÁMITE NÚMERO: 26417

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000000

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

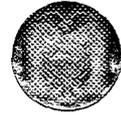
NÚMERO DE REPERTORIO:	16023
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1486
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713717500	YEPEZ SANTOS ANA SILVANA	Quito	SOCIO	Casado
1716910615	YEPEZ SANTOS MARIA GABRIELA	Quito	SOCIO	Casado
1715599732	YEPEZ SANTOS JAIRO DAVID	Quito	SOCIO	Casado
1712083722	YEPEZ SANTOS ANDREA PATRICIA	Quito	SOCIO	Casado
1704122496	SANTOS TAMAYO ANA PATRICIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	31/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001722
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES ORGANICAS GEOSORGANIC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



0000021

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 0511/MQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



0330024



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SOLUCIONES ORGANICAS GEOSORGANIC CIA. LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: SOLUCIONES ORGANICAS GEOSOBGANIC CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: LA CONCEPCION BARRIO: FLORIDA ALTA ✓ CIUDADELA:

CALLE: IGNAŠIO ASIN NÚMERO: N52-281 INTERSECCIÓN/MANZANA: GONZ. VALDIVIEZO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 6018392 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: silvana.vepez@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NILSON OLIVEIRA ARAUJO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1723934798

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura No. 001-006-003778001
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

No. de Control: 183969202-84
 Valor a pagar: 2.79

Fecha de Emisión: 27/06/2014

Fecha de Vencimiento: 14/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1839692-0 BURBANO ALMAEIDA PATRICIO LIDERSON

Código Único Eléctrico Nacional: 1401839692 Cédula / R.U.C.: 1704479805 Código Post.:

Dirección servicio: OEBA IGNASIO ASIN N52-281 1 2 N52A GONZ.VALDIVIEZO FLORIDA ALTA

Plan/Geocódigo: 33 20-40-055-4275 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 27/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION

Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 803197-SON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 26/05/2014 Hasta: 25/06/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

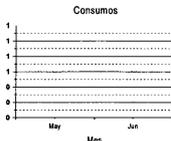
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	4.00	4.00	0	kWh	0

VALOR CONSUMO: 0.00
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 0.00
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 0.70
 SERV.ALUM.PUB 0.12
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.12
TOTAL SE Y AP (1): 0.82

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.71

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

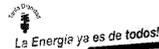
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.27
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.97

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.82
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.97
TOTAL (1 + 2 + 3):	2.79

Pagar hasta: 14/07/2014

ORIGINAL - USUARIO



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



Factura No. 001-006-003778001
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1839692-0 BURBANO ALMAEIDA PATRICIO LIDERSON
 No. de Control: 183969202-84
 Valor a pagar: 2.79



COPIA - EMISOR

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

RECAUDACIÓN



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Compadecen libre y voluntariamente al presente contrato de arrendamiento de una bodega, por una parte: los cónyuges señor Patricio Liderson Burbano Almeida y señora Gloria de las Mercedes Piedra Castro por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tiene formada entre si, y a quienes en adelante se les denominara ARRENDADORES; y por otra parte: el señor Nilson Oliveira Araujo con CI: 172393479-8 y la señora Silvana Yepez Santos con CI: 171371750-0 con sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tiene formada entre si, y a quienes en adelante se les denominara ARRENDATARIOS.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- los ARRENDADORES declaran ser propietarios de un la bodega, ubicada en la Ignacio Asín y Gonzalo Valdivieso N 52-281, Barrio Florida Alta, Parroquia Cotocollao, del Cantón y ciudad de Quito. Provincia de Pichincha que tiene una superficie total de 80 m, que cuenta con el servicio de agua potable y con medidor de luz trifásico cuyos medidores son compartidos con la casa y además locales, propiedad de los arrendatarios. Los ARRENDATARIOS declaran asimismo que, dicho inmueble, y la bodega no se encuentra hipotecado ni embargado, sobre él no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición, por lo que se obligan con los ARRENDATARIOS a garantizar que mientras se encuentre vigente el presente contrato este no será turbado en la ocupación, uso o habitación, que hagan del mencionado inmueble.

TERCERA.- OBJETO.- Con tales antecedentes, los ARRENDADORES dan en arrendamiento a favor de los arrendatarios.

CUARTA.- CANON.- El canon de arrendamiento se fijara en la cantidad de: (300,00 USD) Trescientos dólares mensuales, pagaderos por adelantado desde el 15 al 20 de cada mes. Los Arrendatarios tienen derecho a exigir que por el pago antedicho se le confiere el factura correspondiente.

QUINTO.-PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de 2 años, es decir hasta el 8 de abril del 2016 que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de los contratantes siempre y cuando se anticipe con 90 días al término del contrato.

SEXTA.-GARANTIA.- Los ARRENDATARIOS entrega a los ARRENDADORES una garantía de (300,00) Trescientos dólares

SEPTIMA.-ENTREGA,ESTADO DEL INMUEBLE Y MEJORAS.- los ARRENDATARIOS entregaran la bodega del presente contrato al ARRENDATARIO, en las mejores condiciones, los ARRENDATARIOS declaran recibir dicha bodega en la fecha indicada y se compromete a la finalización del contrato a devolverlo en el mismo estado que lo ha recibido salvo el deterioro producido por el normal y natural uso. El ARRENDATARIO no podrá hacer modificaciones en la estructura del local sin el expreso consentimiento de los ARRENDADORES. Los daños que se ocasionen en el local o equipos correrán por cuenta de los ARRENDATARIOS salvo aquellos que se produzcan por el paso del tiempo y el normal y natural uso del bien arrendado.

2/1

OCTAVA.-GASTOS Y REPARACIONES.- Son de cuenta de los ARRENDATARIOS, desde el momento en que reciba la bodega, los gastos por el servicio de luz eléctrica y agua potable, el valor pagado incluirá dentro de la factura mensual de arrendamiento.

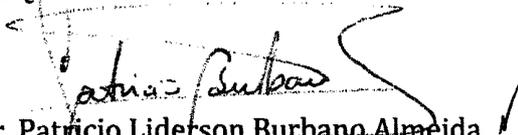
NOVENA.- SUBARRENDAMIENTO.- Prohíbese a los ARRENDATARIOS subarrendar o ceder a tercero a cualquier titulo los derechos que le corresponden por este contrato.

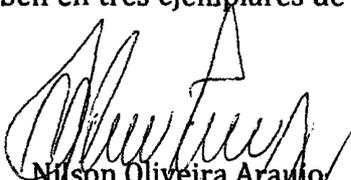
DECIMA.-TERMINACIÓN.- El presente contrato terminará por vencimiento de su plazo de duración siempre y cuando se efectué el desahucio respectico. También, los ARRENDATARIOS, puedes dar por terminado este contrato unilateralmente, el momento que le parezca conveniente, de acuerdo a sus intereses, para lo cual notificara por escrito a los ARRENDADORES con dos meses de anticipación; y por las demás clausulas que para la terminación de los contratos de arrendamiento señale la ley de inquilinato vigente a la fecha de su celebración.

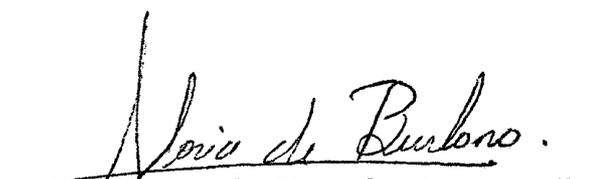
DECIMA PRIMERA.- RENUNCIA AL CANON DE ARRENDAMIENTO.- Los ARRENDATARIOS, libre y voluntariamente renuncia al canon de arrendamiento fijado por el Departamento Avalúos y Catastros del I. Municipio Metropolitano de Quito.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.- para el caso de controversia las partes-denuncian fuero y domicilio y acuerdan someter sus diferencias al Centro de Mediación de la Corte Suprema de Justicia de Quito.

Las partes aceptan el contenido integro de este contrato, se ratifican en todas sus clausulas y en constancia de lo cual lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor, en Quito al 15 de Abril del 2014.


Sr. Patricio Liderson Burbano Almeida
CI: 170447980-5
ARRENDADOR


Nilson Oliveira Araujo
CI: 172393479-8
ARRENDATARIO


Sra. Gloria de las Mercedes Piedra Carillo
CI: 170633289-5
ARRENDADOR


Silvana Tepez Santos
CI: 171371750-0
ARRENDATARIA

En esta fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento por el N° 2502 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato.
Quito, a 23 Abril 2014. Certificado
SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

N. 170447980-5

FECHA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRANO ALMEIDA
PATRICIO LIDERSON

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1968-06-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GLORIA DE LAS MERCEDES
PIEDRA CARRILLO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BARRANO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALMEIDA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-25

[Signature]

[Signature]



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1553

Denominación: SOLUCIONES ORGÁNICAS GEOSORGANIC CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Trigésimo Octavo				Fecha: 31/marzo/2014					
Fecha de Constitución: 31/marzo/2014				Notario: Trigésimo Octavo					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 400					
Representante:				Abogado: RIFCARDO VELASCO					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

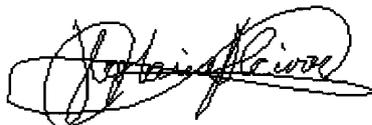
Distrito Metropolitano de Quito, 29/abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SOLUCIONES ORGÁNICAS GEOSORGANIC CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón QUITO, el 31/marzo/2014 .

Atentamente,



**AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Tr. 1.2014.801
FMA/

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19464

Quito, 16 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES ORGÁNICAS GEOSORGANIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO